



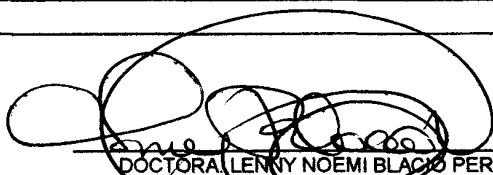
Consejo de la Judicatura



2013-07-01-006-P002044

Doctora. Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

Escritura No.	2013-07-01-006-P002044	No. De Fojas.	10			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2013-04-09 10:45:11						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	CARLOS OMAR JARAMILLO NIOLA	Cédula de Ciudadanía	070320389-3	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	KAROLL ESTEFANIA JARAMILLO NIOLA	Cédula de Ciudadanía	070436608-7	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA TRANSPORTES Y CARGA TRANSJARMO CIA. LTDA.-						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	MACHALA	MACHALA	SITIO EL PORTON			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 400						


DOCTORA. LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA



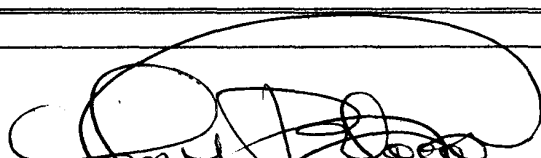
Consejo de la Judicatura



2013-07-01-006-P002044

Doctora. Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

Escritura No.	2013-07-01-006-P002044	No. De Fojas.	10			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2013-04-09 10:45:11						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	CARLOS OMAR JARAMILLO NIOLA	Cédula de Ciudadanía	070320389-3	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	KAROLL ESTEFANIA JARAMILLO NIOLA	Cédula de Ciudadanía	070436608-7	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA TRANSPORTES Y CARGA TRANSJARMO CIA LTDA.-						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	MACHALA	MACHALA	SITIO EL PORTON			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 400						


DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA ~~TRANSPORTES Y CARGA~~
~~TRANSJARMO CIA. LTDA.~~

CUANTÍA: \$ ~~400.00~~

En la ~~ciudad~~ de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día ~~nueve de Abril del año dos mil~~ ~~tres~~, ante mí DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA ENCARGADA DEL CANTON MACHALA, comparecen, por sus propios derechos, los señores ~~Carlos Omar Jaramillo Niola~~, de estado civil casado, empleado; y ~~Karoll Estefania Jaramillo Niola~~, de estado civil casada, empleada particular. Los ~~comparecientes son ecuatorianos~~, residentes en esta ciudad,

mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: SEÑORITA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Uno.- CARLOS OMAR ~~JARAMILLO NIOLA~~ Dos.- KAROLL ESTEFANIA JARAMILLO NIOLA. Los comparecientes son de nacionalidad ~~ecuatoriana~~ mayores de edad, de estado civil casados, con número de cedula de ciudadanía cero siete cero tres dos cero tres ocho nueve tres el primero y cero siete cero cuatro tres seis seis cero ocho siete la segunda, ~~con domicilio en la ciudad de Machala~~, plenamente capaces. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Los ~~comparecientes libre y~~

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 ~~voluntariamente~~, por así convenir a sus intereses, ~~manifiestan su~~
2 ~~voluntad de constituir, una compañía de Responsabilidad~~
3 ~~Limitada~~, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
4 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y
5 a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

6 **COMPAÑÍA:** La compañía de **TRANSPORTES Y CARGA**
7 **TRANSJARMO CIA. LTDA.**, que se constituye, se regirá por el
8 siguiente estatuto: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE**
9 **TRANSPORTES Y CARGA TRANSJARMO CIA. LTDA.** Título I

10 **Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°.- Nombre:** El
11 nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es
12 ~~TRANSPORTES Y CARGA TRANSJARMO CIA. LTDA.~~ Artículo

13 **2°.- Domicilio:** El domicilio principal de la ~~compañía es el Cantón~~
14 ~~Machala, Provincia de El Oro.~~ Podrá establecer agencias,
15 sucursales, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o
16 en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
17 correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto: EXCLUSIVO.- La**

18 ~~compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga~~
19 ~~Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley~~
20 ~~Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus~~
21 ~~Reglamentos y las Disposiciones que emitan de los Organismos~~
22 ~~competentes en esta materia.~~ Para cumplir con su objeto social la

23 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
24 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

25 **Art.** Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la
26 prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada,
27 serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y
28 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ops-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 susceptibles de negociación. **Art.** La Reforma del Estatuto,
2 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
3 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
4 compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos
5 de compañía, previo informe favorable de los competentes
6 Organismos de Tránsito. **Art.** La Compañía en todo lo relacionado
7 con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
8 Orgánica de Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
9 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
10 Regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
11 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Art.** Si por efecto
12 de la prestación del servicio deberán cumplir deberán cumplir
13 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
14 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
15 cumplirlas. **Artículo 4°.- Plazo:** El plazo de duración de la
16 compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de
17 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, La compañía
18 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
19 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
20 legales aplicables. **Título II Del capital Artículo 5°.- Del Capital**
21 **Social:** El capital social es de ~~CUATROCIENTOS DÓLARES DE~~
22 ~~LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA~~, dividido en
23 ~~CUATROCIENTAS~~ participaciones sociales de ~~UN DÓLAR DE LOS~~
24 ~~ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA~~ de valor nominal cada una, el
25 capital social podrá ser aumentado por Resolución de la Junta
26 General de Socios. **Título III Del Gobierno y de la**
27 **Administración Artículo 6°.- Norma general:** ~~El gobierno de la~~
28 ~~compañía corresponde a la Junta General de Socios~~, y su

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 ~~administración al Gerente General y al Presidente~~, de acuerdo a los
2 términos que se indiquen en el presente estatuto. **Artículo 7°.-**
3 **Convocatorias:** ~~La convocatoria a Junta General~~ efectuará el
4 Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará
5 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
6 de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
7 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho
8 días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la
9 junta. **Artículo 8°.- Clases de juntas:** Las juntas generales serán
ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo
menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
finalización del ejercicio económico de la compañía, de acuerdo a lo
establecido en los Arts. 116-120 de la Ley de Compañías. **Artículo**
10 **9°.- Quórum general de instalación:** Salvo que la Ley disponga
otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria,
con la concurrencia de por lo menos con más del 50% del capital
social pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
instalará con el número de Socios presentes, siempre que se
cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria
se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.
11 **Artículo 10°.- Quórum de decisión:** Salvo disposición en
contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
capital social concurrente a la reunión. **Artículo 11°.- Facultades**
12 **de la junta:** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas
las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 12°.- Junta**
13 **universal:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
2 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente
3 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
4 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
5 unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 13°.- Presidente**
6 **de la compañía:** El Presidente será nombrado por la Junta
7 General para un período **CINCO AÑOS**, a cuyo término podrá ser
8 reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
9 hasta ser legalmente reemplazado. Correspondiendo al Presidente:
10 a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y
suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con
el Gerente General los certificados de participación provisionales o
definitivos y extenderlos a los socios. c) Subrogar al Gerente
General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
definitivamente. **Artículo 14°.- Gerente General de la compañía:**
17 El Gerente General será nombrado por la Junta General para un
18 período de **CINCO AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El
19 Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
20 ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a)
21 Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario
22 de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el
23 presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los
24 certificados de participación provisionales o definitivos, y
25 extenderlos a los socios. d) Ejercer la representación legal, judicial
26 y extrajudicial de la compañía en forma individual, sin perjuicio de
27 lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer
28 las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

Compañías. **Título IV De la disolución y liquidación Artículo**
15°.- Norma general: La compañía se disolverá por una o más de
las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias
permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro
suplente. **CUARTA.- APORTES:** El Capital Social de la compañía
se encuentra pagado en la siguiente manera: La **SRTA.**
~~JARAMILLO NIOLA KAROLL ESTEFANIA~~ ha suscrito cuatro
participaciones de ~~UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE~~
~~AMÉRICA~~ cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de
cada una de ellas y el ~~SR. JARAMILLO NIOLA CARLOS OMAR~~ ha
suscrito ~~trescientos noventa y seis de~~ ~~UN DÓLAR DE LOS~~
~~ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA~~ cada una y ha pagado el cien
por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
BANCO DEL AUSTRO.

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
SRTA. JARAMILLO NIOLA KAROLL ESTEFANIA	USD. \$ 4,00	USD. \$ 4,00	4
SR. JARAMILLO NIOLA CARLOS OMAR	USD. \$ 396,00	USD. \$ 396,00	396

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes
acuerdan autorizar al Abogado Joffre Rodríguez Rizzo para que a
su nombre solicite al señor Superintendente de Compañías o a su
delegado la aprobación del contrato contenido en la
presente escritura, e impulse posteriormente el trámite
respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted,

J.M.M.P



Agencia
Nacional
de Tránsito

-cuatro-

RESOLUCIÓN No. 031-CJ-007-2012-ANT



**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 3310-AC-ANT-2012 de 09 de febrero de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTES Y CARGA TRANSJARMO CIA. LTDA."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES Y CARGA TRANSJARMO CIA. LTDA."** con domicilio en cantón Machala, provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA
1	CARLOS EMERSON VARGAS NIOLA	070520389-5
2	KAROL EUGENIA VARGAS NIOLA	070426608-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por el **Órgano**



los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6368-DT-ANT-2012 de 10 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5468-TN-DV-DT-2012-ANT de 04 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTES Y CARGA TRANSJARMO CIA. LTDA."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2588-DJ-ANT-2012 de 16 de noviembre de 2012, e Informe No. 1411-DAJ-007-CJ-2012-ANT de 08 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTES Y CARGA TRANSJARMO CIA. LTDA."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES Y CARGA TRANSJARMO CIA. LTDA."** con domicilio en cantón Machala, provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.



2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de diciembre de 2012.

DRA. LINDA B. ALVARADO
NOTARIA PÚBLICA (E)
MACHALA - EL CRO - ECUADOR

LO CERTIFICO:

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

Pamela Vargas P.
SECRETARÍA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de PEREXPO
Quito - Ecuador
www.ant.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 031-CJ-007-2012-ANT
TRANSPORTES Y CARGA TRANSJARMO CIA. LTDA."

Agencia Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de esta
Institución

2012

-seis-

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7491646
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JARAMILLO NIOLA CARLOS OMAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2013 9:32:28 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISAR EN NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

~~1.- TRANSPORTES Y CARGA TRANSACCION CHINA~~
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/03/2014

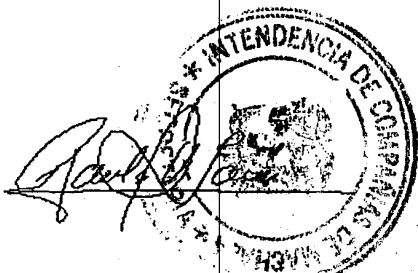
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

DR. IZUMY ~~ACACIO PEREIRA~~
SANTA SEXTA (E)
SANTO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 400.00 (CUATROCIENTOS, 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

TRANSPORTES Y CARGA TRANSIARMO CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

IARAMILLO NIOLA CARLOS OMAR	US\$	200.00
IARAMILLO NIOLA KAROL ESTEFANIA	US\$	400

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

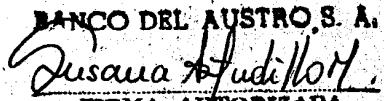
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

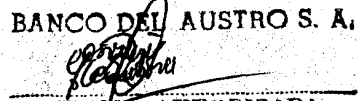
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 13 de Diciembre de 2011

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA

DRA. LENY OLACIO PEREIRA
NOTARIA
MACHALA, GUAYAS

-ochas

EQUATORIANA ***** V4343V3242
CASADO BLANCA M MORENO ZURIGA
SECUNDARIA EMPLEADO
CARLOS JARAMILLO
MARIMINIA NIOLA
MACHALA 24/02/2010
04/02/2012
PIEN 2301932

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE IDENTIFICACION No. 0703203893 - 9
IDENTIFICADO NIDIA CARLOS OMAR
EL ORO/MACHALA/MACHALA
07 DE NOVIEMBRE 1974
FECHA DE LA 0074 0008 02378 H
REG. CIVIL
EL ORO/MACHALA 1974



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO

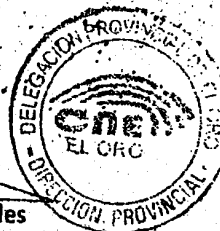
CERTIFICA:

Que, la Delegación Provincial Electoral de El Oro, no se encuentra entregando certificados de votación a los ciudadanos que no han sufragado en la elecciones del 17 de Febrero de 2013 o que han extraviado este documento; por consiguiente con la presentación de el certificado provisional, la ciudadano JARAMILLO NIOLA CARLOS OMAR, con No de cédula 0703203893, puede realizar los trámites que requiera, en Instituciones Públicas y/o Privadas.

ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO Y TIENE VALIDEZ HASTA EL 17 DE ABRIL DE 2013

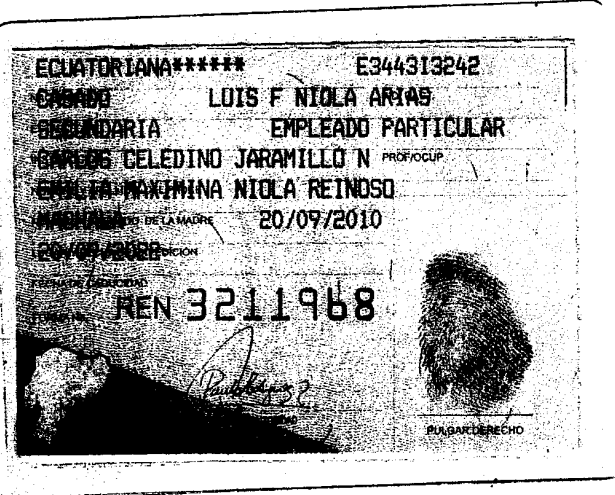
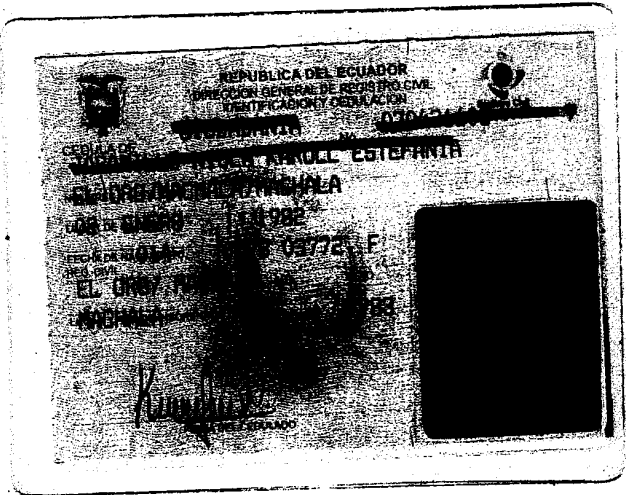
Machala, 05 de Marzo de 2013

Ab. Milton Paredes Paredes
DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL
Machala, 8 de 08 ABR 2013

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



DRA. LENY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 09 ABR 2013 de

DRA. LENY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

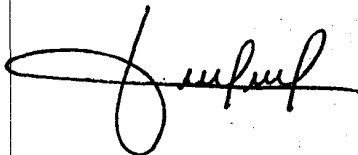
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

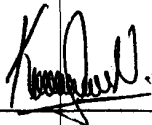
-diez-

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 señorita notaria, se dignará añadir las correspondientes
2 cláusulas de estilo.- firma) ilegible.- Abogado Joffre
3 Rodríguez Rizzo, Matricula número cero siete - dos mil
4 cuatro - veintiuno, del Foro de Abogados de El Oro.- Hasta
5 aquí la minuta, la misma que queda elevada a Escritura
6 Pública para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los
7 preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a
8 los comparecientes íntegramente por mí la Notaria éstos se
9 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que
10 doy fe.-----

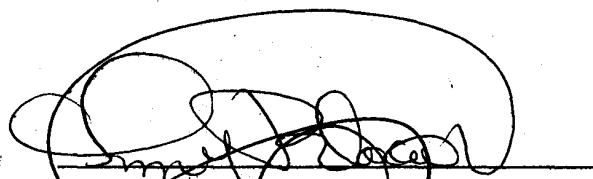
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

11
12
13 
14 
15 **CARLOS OMAR JARAMILLO NIOLA**
16 C. C. No. 070320389-3

17
18
19 
20 
21 **KAROLL ESTEFANIA JARAMILLO NIOLA**
22 C. C. No. 070436608-7

23
24
25 
26 **DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**
27 **NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)**
28 **MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

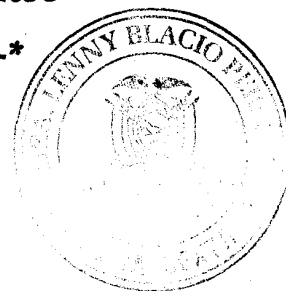
**SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebración.-*.*.*.*.***



DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA SEXTA (E)

MACHALA - EL ORO - ECUADOR



**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 2339

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1721
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	120
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0704366087	JARAMILLO NIOLA KAROLL ESTEFANIA	Machala	SOCIO	Casado
0703203893	JARAMILLO NIOLA CARLOS OMAR	Machala	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.13.0175
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ABG. ACRLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTES Y CARGA TRANSJARMO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

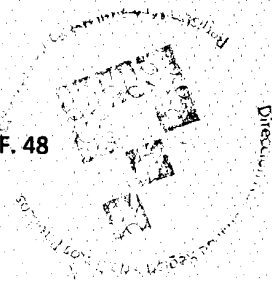
Registro Mercantil de Machala

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



Página 2 de 2

Nº 015286

